

de gestión ambiental evaluado durante el periodo de la elaboración del expediente técnico o documento similar, por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), sin afectar la fecha de inicio prevista de la ejecución de la intervención; para tal efecto, los titulares o Entidades Ejecutoras son responsables de remitir con la suficiente anticipación el instrumento de gestión ambiental para su evaluación; el plazo máximo de evaluación es de treinta (30) días hábiles, el cual incluye las opiniones técnicas en caso se requieran;

Que, de acuerdo con la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1354, mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio del Ambiente, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Salud, se establecen las disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556;

Que, dado los cambios normativos introducidos, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1354, mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el TUO de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de las Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Apruébanse las Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, que como Anexo forman parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación del presente Decreto Supremo y su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en los Portales Institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.arcc.gob.pe), del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe), del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendos

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra del Ambiente, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Agricultura y Riego y la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1712240-3

Conforman el Consejo Directivo Transitorio del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 016-2018-MINAM

Lima, 13 de noviembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, modificado por Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP); establece que el IIAP es un Organismo Técnico Especializado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa;

Que, de conformidad con el numeral 5 de la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el IIAP se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 23374, modificado por Decreto Legislativo N° 1429, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano de decisión del IIAP, responsable de definir la política institucional, en concordancia con las políticas y planes del sector, el cual, está integrado por trece (13) miembros designados mediante Resolución Suprema;

Que, el referido dispositivo legal señala que el Consejo Directivo del IIAP está compuesto por un/a representante del Ministerio del Ambiente, quien lo preside y tiene voto dirimente, un/a representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; un/a representante del Ministerio de Agricultura y Riego; un/a representante del Ministerio de la Producción; un/a representante del Ministerio de Cultura; un/a representante de las universidades interculturales constituidas en los departamentos con territorio amazónico; un/a representante de las universidades públicas y privadas, no consideradas como interculturales, constituidas en los departamentos con territorio amazónico; y, un/a representante de cada uno de los Gobiernos Regionales del Consejo Interregional Amazónico – CIAM;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1429, dispone que las instituciones que integran el Consejo Directivo a que se refiere el artículo 10 de la Ley N° 23374, propondrán a sus representantes para la conformación de un Consejo Directivo Transitorio, el mismo que será designado mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro/a del Ambiente, ejerciendo sus funciones hasta la elección

del Consejo Directivo conforme a lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del IIAP;

Que, en este contexto, mediante Oficios N° 509-2018-CONCYTEC-P, N° 1303-2018-MINAGRI-SG, N° 1850-2018-PRODUCE/SG, N° 900431-2018-SG/MC, N° 202-2018-UNIA-P, N° 365-2018-G.R.AMAZONAS/GGR, N° 947-2018-GRU-GR, N° 230-2018-GOREMAD-GGR, N° 462-2018-GRL-GR, N° 1274-2018-GRSM/SG y N° 467-2018-GRH-GRRNGA, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Cultura, la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, el Gobierno Regional de Amazonas, el Gobierno Regional de Ucayali, el Gobierno Regional de Madre de Dios, el Gobierno Regional de Loreto, el Gobierno Regional de San Martín y el Gobierno Regional de Huánuco, respectivamente, proponen a sus representantes, para la conformación del Consejo Directivo Transitorio del IIAP, en atención a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1429;

Que, de otro lado, cabe señalar que se encuentra pendiente la propuesta del/de la representante de las universidades públicas y privadas, no consideradas como interculturales, constituidas en los departamentos con territorio amazónico, ante el Consejo Directivo Transitorio del IIAP;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Consejo Directivo Transitorio del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, de acuerdo al siguiente detalle:

Mónica Muñoz Nájjar Gonzales	Representante del Ministerio del Ambiente, quien lo preside
Fabiola María León-Velarde Servetto	Representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
Violeta Bertha Colán Colán	Representante del Ministerio de Agricultura y Riego
Enrique Arévalo Gardini	Representante del Ministerio de la Producción
Ángela María Acevedo Huertas	Representante del Ministerio de Cultura
Edwin Julio Palomino Cadenas	Representante de las universidades interculturales constituidas en los departamentos con territorio amazónico
Martín Alembert Oyarce Hernández	Representante del Gobierno Regional de Amazonas
Luis Augusto Briceño Jara	Representante del Gobierno Regional de Ucayali
Jimmy Fernando Layche Bardales	Representante del Gobierno Regional de Madre de Dios
Samuel Eduardo Reyna Rossi	Representante del Gobierno Regional de Loreto
Victor Manuel Noriega Reátegui	Representante del Gobierno Regional de San Martín
Richarnov Nixon Leandro Inocencio	Representante del Gobierno Regional de Huánuco

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

1712240-10

Designan Asesor de Alta Dirección para la Gerencia General del SENAMHI

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 229-2018/SENAMHI-PREJ

Lima, 12 de noviembre de 2018

VISTOS:

El Memorandum N° 1172-2018/SENAMHI/ORH de la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante el Memorandum del Visto se remite el Informe N° 017-2018-SENAMHI/ORH-NVA, por el que la Oficina de Recursos Humanos evalúa el perfil del señor DANIEL ALBERTO ARTEAGA ARCE, para el cargo de Asesor(a) de Alta Dirección para la Gerencia General, el cual se encuentra disponible, opinando favorablemente respecto a su designación, por lo que corresponde emitir el acto respectivo;

Con el visado de la Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, y el Decreto Supremo N° 003-2006-MINAM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SENAMHI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la fecha, al señor DANIEL ALBERTO ARTEAGA ARCE, en el cargo de Asesor de Alta Dirección para la Gerencia General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, considerado de confianza.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor DANIEL ALBERTO ARTEAGA ARCE y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

1711647-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del MINCETUR a Japón, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 434-2018-MINCETUR

Lima, 9 de noviembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de la promoción de las exportaciones y turismo, y de representar al país en los foros y organismos internacionales de comercio, turismo, cooperación económica y esquemas de integración y actuar como órgano de enlace entre el Gobierno peruano y los organismos internacionales de integración y de comercio internacional, en el ámbito de su competencia;